

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 184

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial - Nota n° 149 - Letra Gob. del 31/7/84 - remitiendo copia de la Ley n° 224, por la cual se establece que en el Boletín Oficial del Territorio debe ser publicado el texto completo de Contratos, Convenios, Concesiones, etc. -*

Entró en la sesión de: *3/8/84 - 11° Ordinaria*

COMISION Nº _____

Antecedente nº 011-112-157-159-289-325.

Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA:

31-09-84

HORA:

15³⁰ hs.

.....
RAQUEL P. DE ROCA
SECRETARIA PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° 179

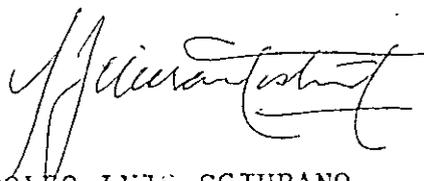
Letra: Gob.

USHUAIA, 31 JUL. 1984

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acompañando a la presente copia de la Ley n°224, promulgada mediante Decreto n° 1937 del día de la fecha, por la cual se establece que el Boletín Oficial del Territorio debe ser publicado el texto completo de Contratos, Convenios, Concesiones, etc..

Sin otro particular salúdalo con toda consideración.



ADOLFO LUIS SCIURANO

GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. JORGE AMENA
S/D.-

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Deberá publicarse en el Boletín Oficial del Territorio el texto completo de todos aquellos Contratos, Convenios o Concesiones de Explotación en que una de las partes sea el Gobierno Territorial o cualquiera de sus dependencias u organismos descentralizados.

Artículo 2º - Deberá publicarse en el Boletín Oficial del Territorio, en el caso de Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Concursos de Precios o Contrataciones Directas efectuadas por el Gobierno Territorial, sus dependencias u organismos descentralizados en que el total contratado supere la suma de \$a. - - 1.000.000.- en forma conjunta y simultánea, un detalle de las ofertas recibidas y una transcripción del Acta de Adjudicación respectiva.

Artículo 3º - La cifra mencionada en el artículo 2º será actualizada todos los días 1º de cada mes según los índices proporcionados por el INDEC para los precios mayoristas, nivel general; tomando como base para el cálculo del índice vigente para el mes de noviembre de 1983 y comparándolo con el vigente dos meses antes del mes en cuestión.

Artículo 4º - A los mismos fines deberá darse a publicidad conjuntamente con la parte dispositiva los considerandos de todo acto administrativo Territorial.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

LEY Nº

DADA EN SESION DEL DIA 14 de JUNIO de 1984

Dr. ADRIAN G DE ANTUENO SECRETARIO LEGISLATIVO

DR. JORGE AMENA PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

USHUAIA, 26 JUL. 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley 224. Cúmplase. Comuníquese. Publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.

DECRETO Nº 1937

HECTOR A. DOMINGUEZ Ministro de Obras, Servicios Públicos Y Vivienda

Es copia fiel del original

DR. JORGE C. ROSS MINISTRO DE OBRAS Y VIVIENDA GOBERNADOR INTERINO

CARLA D. B. DE GROSS DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

Message PET Note 179 Feb. 31/7/84 leg 224